



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 447-MDS

Surquillo, 16 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Memorando N°1208-2019-GM-MDS, de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 750-2019-GR-MDS, de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Rentas, y el Memorandum N° 367-2019/SG-MDS, de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Secretaria General; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, con fecha 13 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano tanto la Ordenanza Municipal N° 408-MDS, norma que aprobó la disposición para la declaración de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, la misma que en su artículo 5° establece la conformación y designación de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias; el cual consta de cinco (5) integrantes, el mismo que se formaliza a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía, como sigue:

Presidente	:	Sub Gerente de Administración Tributaria
Secretario	:	Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva
Miembro	:	Gerente de Estadística e Informática
Miembro	:	Sub Gerente de Contabilidad
Miembro	:	Representante del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo

La designación de los miembros integrantes de la Comisión se hará por Resolución de Alcaldía, quienes ejercerán funciones de manera permanente;



Municipalidad de Surquillo

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 420-MDS, marco normativo que dispuso la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente aprobado mediante la Ordenanza N° 237-MDS, disponiendo la adecuación de las funciones de la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria y de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria;



Que, mediante el Memorandum N° 750-2019-GR-MDS, de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Rentas, esta área emite opinión técnica favorable con respecto a la modificatoria del artículo 5° de la Ordenanza N° 408-MDS, de fecha 31 de mayo de 2018, sustentado en que el numeral 45) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente aprobado mediante la Ordenanza N° 237-MDS, modificado por la Ordenanza N° 420-MDS, dispone que es función de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria "Efectuar el procedimiento de quiebre de valores de cobranza tributaria emitidos, conforme a la normatividad vigente. Realizar el quiebre de valores de cobranza tributaria en los casos virtual a nivel de sistemas, cuando se haya emitido el valor en forma errónea, sin considerar declaraciones anteriormente presentadas, o sean fruto de error material de la Administración Tributaria en el registro o proceso de la información, cuando éstos adolezcan de defectos de forma o de fondo que impidan la efectividad de su cobranza, el valor se encuentre desactualizado y sea necesario la reimpresión del mismo o los cargos no sean susceptibles de ubicación. Para el quiebre de valor a nivel de sistemas se emitirá informe con visto bueno de la Gerencia de Rentas", razón por lo cual correspondería a dicha área presidir la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias en lugar de la Subgerencia de Administración Tributaria;



Que, de otro lado, con respecto a la participación de un Representante del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo como miembro de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias dispuesta en el artículo 5° de dicho marco legal, mediante el Memorandum N° 139-2019/OCI-MDS, de fecha 06 de setiembre de 2019, el Órgano de Control Interno pone a conocimiento de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y modificatorias", el Jefe y personal del OCI se encuentran prohibidos, en el ejercicio de sus funciones, de realizar o intervenir en funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia y responsabilidad de la administración y gestión de la entidad. En ese sentido, el personal del Órgano de Control Institucional no puede formar parte de la Comisión de Quiebre de Valores y Sinceramiento de Deudas Tributarias dispuesta en el artículo 5° de dicho marco legal, por lo que se recomienda la modificación del artículo 5° de la Ordenanza N° 408-MDS;



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 5° DE LA ORDENANZA N° 408-MDS NORMA QUE APROBÓ LA DISPOSICIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR el artículo 5° del Capítulo II de la Ordenanza N° 408-MDS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
SECRETARIO	:	EJECUTOR COACTIVO
MIEMBRO	:	GERENTE DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
MIEMBRO	:	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	:	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Estadística e Informática y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad de Surquillo

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

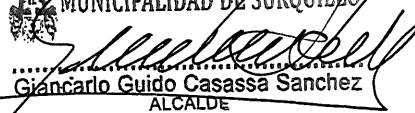
TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE

